

**LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 01 del mes de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución __, Auto _X_), No. AU-01792-2023, de fecha 24 de mayo de 2023 expedido dentro del expediente No. 057560237564, usuario FANNY OROZCO DE OROZCO y se desfija el día 07 del mes de junio de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Norbey Alonso Henao Hurtado

Nombre funcionario responsable



firma

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1. Que mediante Resolución RE – 02277 del 13 de abril de 2021, notificada de manera personal el día 04 de mayo de 2021, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Subterráneas a los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**, identificados con cédula de ciudadanía número 3.615.516 y 22.104.153 respectivamente, para uso Industrial en un caudal total de 0.0094 L/seg de dos aljibes conectados entre sí, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-12197, denominado “Parqueadero Los Cardona” ubicado en el municipio de Sonsón. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que en el mencionado acto administrativo, se requirió a los titulares de la Concesión a fin de dar cumplimiento a: *i) Instalar un sistema de micro medición a la salida del hidrowell y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para ser presentados ante Cornare de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundos y ii) Diligenciar y allegar ante Cornare, el formulario Único Para Inventario de Puntos de Agua Subterráneas (FUNIAS).*

2. Que en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS – 13953 del 27 de diciembre de 2022, se requirió al señor Amado de Jesús Orozco Giraldo y Fanny Orozco de Orozco, para que aportaran evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Subterránea otorgada mediante Resolución RE – 02277 del 13 de abril de 2021.

3. Que en atención al requerimiento formulado por Cornare, mediante oficio con radicado CE – 02457 del 09 de febrero de 2023, el señor **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO**, aporta evidencias sobre el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Subterránea.

4. Que en atención a las evidencias allegadas por la Sociedad, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 25 de abril de 2023, generándose el Informe Técnico IT – 02436 del 28 de abril de 2023, dentro del cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Se realiza visita al lugar del asunto el día 25 de abril del año en curso en compañía de la señora Luz Dary Delgado administradora del parqueadero para el cual se otorgó la concesión, pudiéndose constatar el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en la Resolución No. RE-02277-2021 del 13 de abril de 2021 mediante la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas, se observa la instalación de un dispositivo que permite la medición del caudal, el diligenciamiento de las lecturas tomadas semanalmente y por último el diligenciamiento del Formulario Único Nacional de Inventario de Puntos de Agua Subterránea (FUNIAS).



Imagen # 1 sistema de micro medición implementado parqueadero.



Imagen # 2 aspecto general del

Se observa además que los dispositivos de control de flujo de control se encuentran en buen estado de conservación lo que permite hacer un uso eficiente del recurso hídrico.

De acuerdo a las lecturas aportadas se infiere que se está captando el caudal otorgado que es de 0.0094 L/s

26. CONCLUSIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a derivar de pozos o aljibes, el usuario deberá instalar un sistema de micro medición a la salida del hidroflo y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentar a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis en litros/segundos	2021	X			Dispositivo instalado y funcionando adecuadamente
Diligenciar y allegar a la Corporación el formulario único nacional de inventario de puntos de agua subterránea (FUNIAS).	2021	X			Formulario totalmente diligenciado

El señor Amado de Jesús Orozco Giraldo identificado con cedula de ciudadanía número 70.721.913 y la señora Fanny Orozco de Orozco identificada con cedula de ciudadanía numero 22.104.153 vienen dando cumplimiento a las obligaciones exigidas en la Resolución No. RE-02277-2021 del 13 de abril de 2021 mediante la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas con una vigencia de 10 años, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-12197 ubicado en la zona urbana del municipio de Sonsón; igualmente se viene dando cumplimiento con las actividades contempladas en el PUEAA aprobado en la mencionada Resolución.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

El Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que el artículo 2.2.3.2.16.13. Ibidem, establece que: *“los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predio que este tenga posesión o tenencia”.*

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.17.9 ibidem establece: *“La Autoridad Ambiental Competente dispondrá la supervisión técnica de los pozos y perforaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de permiso o concesión”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**, identificados con cédula de ciudadanía número 3.615.516 y 22.104.153 respectivamente, mediante oficio CE - 02457 del 09 de febrero de 2023, en cuanto a:

- a. *Instalar un sistema de micro medición a la salida del hidrowflow y llevar registros periódicos (diarios o semanales).*
- b. *Diligenciar y allegar a la Corporación el formulario único nacional de inventario de puntos de agua subterránea (FUNIAS)*

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**, que deberán continuar con el registro periódico de consumo (diarios o semanales) para ser presentados de manera anual a la Corporación, con su respectivo análisis en litros/segundo.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**, que la Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el continuo cumplimiento de la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.37564.

Asunto: Concesión Subterránea.

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Juan Fernando Ospina.